

CASPÉ

1742



270/10

Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

In Dei Nomine Amicus de a todos manifestado que Yo
 Jofe Valanuela Infanzon vecino de la Villa de Caspe y el
 presente hallado en la Ciu. de Tarazona de mi buen estado
 y cierta ciencia certificado de todo mi derecho y sin arbo
 con los demas Procur antes de ser por mi nombrados con
 de nuevo constituido y nombrado en Procurador legitimo
 mor a Jofe Joaze Vicente Infanzon y Caspiano Baylin
 Procurador del Numero de la Real Audiencia del presente
 Reyno de Aragon domiciliados en dha. Ciu. a todos
 juntos y acada uno de por si y cada uno y en nom
 bre mio representando mi propia persona y acciones
 quedando interviniente y intervinengan en todos y cada uno
 Pleitos y al presente tenos y espacitamos en adelante y
 den en ellos qualquier Pedimentos Demandas pae
 senten Posturas Execuciones Procuraciones oyan sentencias
 ass interlocutorias como definitivas oyrten favorables
 de los en contrario apelen y supliquen presenten Execuciones
 provancas, Interdimentos y qualquiera genero de puebas
 quidon Embargos desembargos Excomuniones prision
 Ventas harras y remates y assimismo hagan las de
 mas diligencias judiciales y Extrajudiciales que



en el curso y progreso de los Platos qu'axian en un año y ofra
cuerpo aun qu' sean tales q' por su naturaleza requirieran
mas especial poder que el presente el qual soy con to
facultad de q' otros mis Platos lo pudiesen susti
tuir una o mas veces como los paxenise y de
no ia ni venia en tiempo ni manera alguna con
ha lo q' por otros mis Platos fuese tuchio y precuosa
do como por los sustituidos por estos obligo mi perso
na y bienes muebles y dichos presentes y futuros
donde quisiere acudir y por abia Hecho fue todo
bre dho en la Ciu. de Zaragoza a diez dias del mes
de Octubre del año Contado del Naumiento de
Nuestro Señor Jesu Christo de mil setecientos qua
rúnta y dos siendo presentes y por testigos
Juan Simon Ruiz y Manuel Lopez residentes
en dha Ciu.

Sig^{no} de mi Bernardo Buisson y Jovite
de su Mag.^d domiciliado en la Ciu. de Za
rag.^a que a lo sobredho presente ora
allí, signo, firmo, et Certe

deine mirucio.



SELLO QVARTO, VBI
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y QUAR
TA Y DOS.

Yo el Rey don Carlos Tercero de España, por sus reales cédulas de
Balanzuela, vecinos de la Villa de Caspe de quien tengo y presente
dece, y destando en la misma forma de ayuntamiento, y proceda de lo que
gare se le ha hecho saber en decreto de 17 de febrero de 1722, y en otros
señales presente el título de privilegio de su Infancia, y en el cumplimiento
mismo presente con la solemnidad de la Real Audiencia de esta
toria ganada por el Sr. D. Felipe y D. Juan de Balanzuela de herma
no y hijos procepio, de la qual Real Audiencia habiendo me gaxe, y otros
D. Felipe y D. Juan de Balanzuela introducido juicio de demanda sobre
la inquisición de su Infancia, se dio traslado a D. Juan de Balanzuela
por el Sr. D. Juan de Balanzuela, y a las Villas de Caspe, Arca, y Luera, y a los
dne sus tenientes legítimos, a que se gozaban por el Sr. D. Juan
promencio en el día doce de Mayo del año mil setecientos treinta
y uno de declaro del privilegio concedido por la Magestad Católica
del Rey don Felipe quarto a don Pedro Balanzuela, vecino de la Villa
de Caspe de Caspe en el día veinte y ocho de Setiembre de mil
setecientos treinta y tres, y las firmas tenidas en la Corte del
Sr. D. Juan de Balanzuela por el Sr. D. Juan de Balanzuela
y otros de estos nombres en veinte y ocho de Enero del año
mil setecientos treinta y dos, por el Sr. D. Juan de Balanzuela
segundo, D. Pedro, D. Juan Balanzuela segundo, y D. Juan de
Balanzuela tercero en el día onzete de Julio del año mil setecien
tos setenta y uno, y no han, y se han a los bechar en estos
adnos D. Juan de Balanzuela vecino de Caspe, y D. Juan de Balanzuela
segundo, D. Juan Balanzuela y de las de las, y a D. Felipe Balanzuela
hermano de mí gaxe aquien en su consecuencia se man
do se le oboya a teny guarda de todas las esenciones y pri
vilegios q poran los demas Infanzones de este Reyno, cuya
sent. se notificó a las gaxes, y a un fin de teny gaxe.

SS, Zaragoza, Nov. 17. 1714. 1714. 1714. 1714.

Canas. Tomolo p[re]s[er]v[ar]e cal sed. M.

Clemente. Anoliner. Sagrabi

Benitez

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature or name]